# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR MUTUA INTERCOMARCAL EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito remitido a este Consejo con fecha 1 de julio de 2022, una vez analizados todos sus contenidos relacionados con el borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa entidad, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se acepta la observación relativa a la obligación Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos, dado que se ha constatado que es la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social quien asume estas funciones y se procede a la revisión del Índice de Cumplimiento que se sitúa en el 51,9%.
2. En segundo lugar, trasladar la **muy positiva valoración** que merece a este CTBG la voluntad de introducir mejoras en su Portal de Transparencia y de aplicar las recomendaciones pendientes por parte Mutua Intercomarcal. Sin duda los trabajos que se desarrollen, tendrán un gran impacto en el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria.
3. En tercer término, desde este Consejo se quieren efectuar algunas aclaraciones sobre parte de las previsiones que se indican el informe de observaciones, con el fin de que las mejoras a introducir se ajusten en la mayor medida posible al contenido material de las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a la entidad.
   1. En relación con los informes de cumplimiento de planes y programas y los indicadores de medida y valoración, esta información se corresponde con los planes anuales y plurianuales que ordenen estratégica y operativamente la actividad de la Mutua. Al revisar los contenidos de los indicadores SIO, entendemos que los contenidos de estos indicadores se relacionan más con la obligación “datos estadísticos sobre cumplimiento y calidad de los servicios que se prestan”. En el supuesto de que la Mutua no elabore Planes Estratégicos u operativos debería hacerse constar expresamente esta circunstancia ya que se consideraría no aplicable tanto esta obligación como las relativas a cumplimiento y resultados de planes y programas e indicadores de medida y valoración.
   2. En relación con los informes de auditoría y fiscalización elaborados por el Tribunal de Cuentas, efectivamente por parte de esta institución no se emiten informes anuales de auditoría, pero si informes de fiscalización. De hecho en la página del Tribunal se han localizado diversos informes relativos a las MATEPSS, que contienen información, tanto agregada como individualizada para cada una de las Mutuas. Entre ellos los informes 1054/2017 o 1119/2015. Se trataría de que, desde el Portal de Transparencia de la Mutua se enlazase a dichos informes, localizables en la sección de Fiscalización de la web del Tribunal.
   3. En cuanto a la información relativa a indemnizaciones percibidas por los máximos responsables con ocasión del cese, bastaría que se incluyese una frase que señalase expresamente esta circunstancia.

En cualquier caso, este Consejo queda a la disposición de Mutua Intercomarcal para cualquier aclaración que pueda surgir en el proceso de aplicación de las recomendaciones.

Madrid, julio de 2022